

en disposicion = He dado orden para que Juan & Salabarrin
y Miguel & Tausqui pongan sus sustitutos, como ofrecieron à vna
y no dudo que lo executen. Quedando enterado de todo lo demas
que refieren sus oficios & con merepito à su disposicion con fi
no afecto y ruego à Dios legue m. a. D. con deseo. Demasi
tiuntam. à primero de Mayo de mil setecientos noventa y qua
ro = viz. D. Pablo Antonio de Urzape = Sala v. y l.
villa de Bergara = Pedro Domingo de Urzume

que se den à Ma
nue de May
re quatro Nobles
p. las obras de la casa

En vista de un Memorial de Manuel Ant. de Alaiza beuno de
esta C. en que pide se le franqueen p. las obras de su nueva casa
de quatro Nobles en el Monte de Pastandola por un
to precio: Acordó el congreso, que se den à Alaiza dos quatro
Nobles, y que el Sr. Sindico por medio de Montero los señale y
cumpla su precio.

Con lo qual se acabó el Ayuntamiento. y finó de su
Alcalde por sí y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo y
el dho. En

D. Pablo Ant.
de Urzape

Manuel
Pedro Domingo
de Urzume

En la Sala Capitular desta Villa de Bergara à quince de Ma
yo de mil setecientos noventa y quatro, estando juntos y congre
gados segun costumbre los señores D. Pablo Ant. de Urzape Alcalde,
D. Manuel de Eleoro Jefe Sindico, D. Fran. Nabias & D. Demas
D. Pedro Jose Estranguen de Araga, y D. Manuel de Urzume Jefe
vices, D. Jose de Alaiza Diputado del Conmu, y D. Pedro de Tractor
Diputado del Consejo, que con mayor y mas sana parte de la
Justicia y Meritamento desta dha. C. por testimonio de mil En.
acordaron lo siguiente //

El Sr. Capitan Jui
zas, da parte de los
Infermos, y
en su compania

Seleyó un oficio al Señor Capitan D. Jose Manuel de Urzume
fra cinco de corriente, reducido à manifestar el numero de enfer
mos en su compania, que se hallan en los hospitales de S. Sebastian
y de Urzume, y otros, que, habiendose dispensado à ellos con papel de mil
Señor Capitan para su curacion, se han retirado à sus casas por

la repugnancia que tienen de entrar en dho Hospitales: En una vista
y por hallarse, como se hallan gravemente enfermos en esta B. varios
Soldados de los que han venido a ella, segun esta informado de S. M. de: de
de responder a dho Señor Capitan, que por ahora no puede restituirse
esta gente a la Compania, hasta y en tanto, que se verifique su con-
valescencia, y que en estas circunstancias espera de su Magestad, que
pondria los medios conducentes, para que se le disminuya la falta
que han cometido, fundada en la grande repugnancia, que tiene
realmente todo el Paranaque de entrar en dho Hospitales. —
Se leyó tambien un Memorial de M. Manuel Toré & Albina con
cebida en los terminos siguientes: —

Se acuerda sobre
el oficio del Sr.
Capitan Toré.

Memorial del
Padre del Sr. Ca-
pitán de la 3.^a
Comp. de esta P.^a

M. y A. Villa & Vergara = Senor = M. Manuel Toré & Albina con el
debido respeto, dice que V. S. tubo la gran bondad de nombrar a mi hijo D.
Miguel de Albina por teniente Capitan de entera Compania, y que
haviendo admitido esta onerosa ocupacion, con la estiracion consue-
tante, exerceo su Servicio Militar en la Frontera de esta P.^a
por espacio de dos meses, segun lo acordado por ella. Pero viendose el su-
plicante concurrido en la edad de mas de sesenta años, y sin otro hijo
ninguno, que pueda ayudarle en el manejo de su Casa, y hacienda, por
ver dho D. Miguel el unico que tiene, como es notorio a V. S. veré, aun
que con auto dolor, y sentimiento, en la necesidad de suplicar a V. S.
que se digna exonerarle de dho encargo al referido su hijo, nombra-
do como su lugar, que sea de su superior agrado, y satisfacion de V.
en que recibia favor = Manuel Toré & Albina. —

Se expone de su
oficio de Sr. Ca-
pitán a D. Mi-
guel de Albina

Considerado el Congreso el contexto de dho Memorial, y teniendo con-
sideracion a los motivos graves en que funda su solicitud M. Manuel
Toré & Albina: Acordó el Congreso exonerarle a mi hijo D. Miguel de
Albina de empleo de teniente Capitan, que se le confirió por la B. de
entera Compania, y que este decreto se le haga saber a su gobierno. —
En vista de lo oficio de la Diputacion ordinaria de la B. de Azovita en
fecha de el corriente, en que, haciendo relacion de los desemborsos a que
se refiere el oficio, tiene, que atender en la actualidad, solicita que esta B. anticipa
el plazo de los Donativos correspondiente al tercio, que devengará por
M. Juan veinte y quatro de Junio proximo venidero: Acordó el con-

que se responda
a la Diputacion,
que la P.^a no tiene
arbitrio de repórta-
re anticipar el tercio
que pide el Amante

gros se responde a la Diputacion, diciendo, que en medio de que
desaba con ansia complacencia, acudiendo con esto tenia, no puede
hacerlo, por q. el Depositario de este Vamo se halla actualmente
vinculado respectivo a el. pero q. queda encargado de que venidos el
plazo, satisfaga a dha Diputacion el Arrebita sin importe sin
ninguna dilacion //

Que se informe
a la Diputacion
de Sr. Sebastian
sobre el Memorial
de Sr. Cabera
y se le ha dirigido
Sr. de Leonia,
Mig. de Leonia,
recomendando la
pretension de
dos por hallarse
en el mismo la
Sr. Leonia.
109

Haviendose examinado el Memorial, que ha dirigido a la Diputa
cion de Sr. Sebastian Miguel de Leonia, natural de Lerab, con la preten
sion de que se le exerce el servicio de las Companias de ellas, por
ser Cabera de familia, y hijo de viuda anciana, que libra su pre
sio sustento en el trabajo de Pretendiente: Acordo el Congreso
que se haga presente a la Diputacion, que el referido Miguel de
Leonia esta encargado de las Casas de la Caseria de Laurensanay
de Lerab, y que es hijo de viuda anciana, y pobre, como expresa
su Memorial, y que pudiera servir de exonerante del servicio
que le toca, por los expresados motivos, y tambien por q. su unico
hermano via actualmente sirviendo en las companias de Lerab.
Que con este motivo se pasen a la misma Diputacion los
Memoriales de Sr. Gallarraga, y Jose de Leonia Individuos de
las mismas Companias, recomendando sus pretensiones, y q. se le
exima el expresado servicio, por hallarse como se hallan am
bos en el mismo caso, q. el insinuado Miguel de Leonia //

Que se junte la
2ª Comp. para
su Revisión.

Respecto que se va acercando el tiempo para la salida de la se
gunda Compania al servicio Militar de la Frontera, a relebar a la
primera, que se esta haciendo actualmente: Acordo el Congreso q.
el Sr. Alcalde disponga, que el Domingo diez y ocho del presente
mes se congrege de la Compania en la Sala Capitul de Lerab,
con el fin de examinar su revista, y tomar las demas providencias con
ducentes, avisando de esta resolucion a los Señores Capitan y teni
ente de la misma Compania //

Que se recen en
Vobrenais de Mi
sa, en el Ator
de Sr. Moque pa
la Epidemia, que
se experimenta

Con motivo de la Epidemia, que se experimenta en esta Pro. dina
nada del exercito de, que defiende su Frontera, y q. se va difundien
do en este Pueblo con la ida, y venida de los Individuos de las Comp
nias, que contagiados en ella, vuelven a sus Casas a curarse: Acon
do el Congreso, que se recen en Vobrenais de Miras en el Ator de
Sr. Moque de la Parroquia de Sr. Pedro, para implorar al Altis
simo sus Misericordias, por la poderosa intercesion de Sr. Santo

Patrono quien en todos tiempos, y necesidades ha experimentado esta villa singular favores, y beneficios, y q el Señor Alcalde pare su oficio verbal para esta fincion al Mayordomo Eclesiastico de dha Iglesia.

Conto qual se acabo el Ateneam^{to} y fimo dho Sr Alcalde por si y por todos los demas, segun costumbre, y en fe de todo yo el dho En =

D. Pablo Ant.
de Arizpe

Antoni
Petro Domingo
de Arizpe

En la Sala Capitular desta Villa de Vergara a veinte y cinco de Mayo de mil setecientos noventa y quatro, juntos y congregados segun costumbre los señores D. Pablo Ant. de Arizpe Alcalde D. Manuel de Eleora Lube Sindico, D. Fran. Xabier de Menoia, Pedro Jose de Aranguen, D. Manuel de Arizpe Mendocor, D. Jose de Aliza Diputado el Comun, D. Jose de Meoleta, D. Pedro de Tracta y D. Gaspar Villano de Eguen Diputado el Concep, que son mayor y mas sana parte de la Justicia, y Ayuntamiento desta C. por certimo nis dmi el En. acordaron lo siguiente: Se leyeron memoriales de D. Pedro M. de Landarum y D. Pablo de Berregui Capitan y teniente de la segunda Compania desta Villa que uno y otro son el teniente siguiente:

Memorial del Sr. Capitan Landarum

N. y N. villa de Vergara = D. Pedro Mana de Landarum y Ley zada nial desta C. e hizo V. S. con todo respeto dice, que con motivo el Servicio ofrecido por V. S. en la Frontera de Yrun, corresponden a la expresada villa tres Companias para los tres tenies, y para el segundo fue nombrado, e elegido el exponente el Capitan y ahora que ha llegado por turno el tenies que es segunda vez, replica a V. S. se riba exonerarle el dho empleo, a causa de tener su Señora Madre bastante anciana, y achacosa, siendo su unico an

[Signature]